

CAPÍTULO DECIMOTERCERO  
ESTADO DE NECESIDAD E INFRACCIÓN  
DE LA LEY. ANÁLISIS DEL MODELO  
ESTADOUNIDENSE

I. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se trata de realizar un análisis del modelo estadounidense en torno a un tema polémico como es la posibilidad de justificar la infracción de la ley éticamente fundada —por ejemplo en casos de desobediencia civil— con base en estado de necesidad. Para ello emplearemos alguna de la jurisprudencia más importante, de más difícil acceso aquí, para ver el funcionamiento del sistema jurídico norteamericano.

A menudo los infractores de la ley tratan de ampararse en lo que se conoce como *defense of necessity*, que vendría a ser un equivalente de lo que en España es la eximente de “estado de necesidad”. En realidad este tipo de defensa pertenece al género más amplio constituido por las *defenses of justification* —categoría paralela a nuestras eximentes—. Los tribunales a veces usan el término *justification* como un sinónimo de *necessity*: el nombre *defense of justification* sería la designación hecha por el derecho legal o estatutario a lo que tradicionalmente en el *common law* se venía llamando *defense of necessity*. Sin embargo, esta equiparación no es del todo correcta. *Defense of justification* es un término genérico que puede comprender, además de la *necessity defense*, otras modalidades como la legítima defensa —*self defense*—, la defensa de la propiedad —*defense of property*— o la ejecución de un deber oficial —*execution of official duty*—. Aquí nosotros nos ocuparemos únicamente de aquella *defense of justification* constituida por la *necessity defense*, pues es la única relevante en materia de desobediencia civil. No obstante, valga como precisión conceptual la anteriormente hecha: se trata respectiva-

mente del género —la defensa de justificación— y la especie —el estado de necesidad—. <sup>304</sup>

También hay que distinguir la *defense of justification* en general —de la que la *necessity defense* es una modalidad— de la llamada *defense of excuse* —de la que son manifestación tanto la *mistake of law defense* (error de derecho), como la *defense of duress* (compulsión)—. <sup>305</sup> Es la diferencia entre justificar y excusar; entre eximir y exculpar. La justificación es una circunstancia que realmente existe y que convierte la conducta dañina en adecuada y no criminal, mientras que la excusa es una circunstancia que libera al actor de responsabilidad criminal, aunque no esté técnicamente justificado para hacer lo que hizo. La diferencia es la misma que existe entre actuar bien, en el primer caso, o actuar mal pero de una manera que quepa disculpar, en el segundo; entre ser alabado y ser perdonado. Cuando una persona ha actuado meritoriamente —justificación— no tiene necesidad alguna de perdón —excusa—. La justificación lo que niega es la existencia de algo inmoral —por ejemplo, porque se actúa en defensa propia—. La excusa lo que rechaza es la responsabilidad del sujeto —por ejemplo, por ser menor de edad—.

Las *defenses of excuse* pueden serlo en atención a una razón “personal” —el caso más claro sería la demencia (*insanity*)— o en atención a una “situación” —de lo que el mejor ejemplo es la actuación por compulsión (*duress*)—. Por el contrario las *defenses of justification* siempre son situacionales. Esto puede llevarnos en principio a confundir las excusas situacionales con las justificaciones. No obstante, no debe ser así. Para expresarlo con un ejemplo que ayuda a aclarar la distinción, no sería lo mismo que un sujeto A destruyera un dique porque B le amenazara con matarle si no lo hacía —supuesto en el que A actúa bajo compulsión (*duress*), como excusa— y que A destruyese el dique para proteger de la inundación una propiedad de mayor valor —en cuyo caso A puede invo-

<sup>304</sup> Sobre el tema, destacan los estudios de Arnolds y Garland, “The Defense of Necessity in Criminal Law, The Right to Choose the Lesser Evil”, *Journal of Criminal Law & Criminology*, 65, 1974, p. 289.

<sup>305</sup> Seguimos en la materia a McEwen, Stephen J., “The Defense of Justification and its Use by the Protector: A focus on Pennsylvania”, *Dickinson Law Review*, 91, 1, otoño de 1986, pp. 1 y ss. Greenblatt, Deborah, “Defense of the Civilly Disobedient”, *North Carolina Central Law Journal*, 13, 2, primavera 1982, pp. 181 y ss. Schulkind, Laura J., “Applying the Necessity Defense to Civil Disobedience Cases”, *New York University Law Review*, 64, 1, abril de 1989, p. 85.

car que actúa bajo estado de necesidad (*defense of necessity*), como causa de justificación—.

Las circunstancias externas que posibilitan la invocación de cada una de esas defensas deben de ser en ambos casos examinadas junto al juicio del actor. Existe, sin embargo, una diferencia. Cuando se enjuicia si A destruyó el dique bajo compulsión, prima en la valoración el primer aspecto, las circunstancias externas —si efectivamente existía el dato externo de la amenaza de muerte en caso de no destruir el dique—. Por el contrario, cuando se juzga si A destruyó el dique bajo estado de necesidad, se da prioridad sobre las circunstancias externas al juicio subjetivo del actor —que debe valorar, con gran carga subjetiva, si la propiedad defendida era de mayor valor que el dique destruido—.

Finalmente, como tercera distinción conceptual, se hace conveniente diferenciar la *defense of justification* en su versión de *defense of necessity* de la desobediencia civil, como objeto al que usualmente va unida con el fin de justificarla, y con la que es por ello a menudo confundida. La diferencia entre ambas figuras —*defense of necessity* y desobediencia civil— estriba en una alternativa: el que uno no se someta al castigo, sino que se busque su evasión, en el primer caso, o el que haya una predisposición favorable del ánimo, una voluntad de aceptar la sanción a imponer como consecuencia del acto de desobediencia civil. En esta línea, piénsese en los casos de dos famosos desobedientes civiles, Gandhi y M. L. King, que llegaron a ser incluso encarcelados.<sup>306</sup>

En los EEUU de Norteamérica la *necessity defense* ha sido regulada en el “derecho estatutario” principalmente, aparte de en los estatutos de algunos Estados, en dos modelos que son los más estudiados por la doctrina: el *Model Penal Code*<sup>307</sup> y lo que ha sido descrito como *New*

<sup>306</sup> Por último, junto a estas precisiones conceptuales de delimitación del estado de necesidad frente a figuras afines —como la genérica *defense of justification*, la *defense of excuse*, y la desobediencia civil—, queremos destacar en el plano estrictamente terminológico, como la *defense of justification* en su modalidad de *necessity defense* se describe frecuentemente, en alusión al proceso de su aplicación, como elección de males —*choice of evils*—, concurso de daños —*competing harms*—, compulsión —*compulsion*—, compensación de daños —*balancing of harms*—, compensación de males —*balancing of evils*—, compensación de valores concurrentes —*balancing of competing values*— y confesión y anulación —*confession and avoidance*—.

<sup>307</sup> La sección 3.02 del *Model Penal Code* define el estado de necesidad (*choice of evils*) y recoge sus principales requisitos cuando establece que:

*York Model*.<sup>308</sup> Una diferencia significativa entre el modelo constituido por el *Model Penal Code* y el modelo de Nueva York es la exigencia del segundo de que la conducta reflexiva en cuestión haya sido “necesaria”, mientras que el primero aplica el estado de necesidad simplemente a conductas que el actor “considera” necesarias. Por su parte el *common law* presenta alguna diferencia en el concepto de estado de necesidad respecto del derecho estatutario. Requiere que el mal infligido “no sea desproporcionado” con el mal que se trata de evitar, mientras que el *Model Penal Code* exigía que el mal impedido fuese “mayor” que el mal causado.

Pero, matizaciones y precisiones aparte, los elementos comunes del estado de necesidad encontrados en casi todas las definiciones del *common law* y del derecho estatutario incluyen lo siguiente: 1. El actor ha actuado para evitar un mal significativo. 2. No hay medios legales adecuados para escapar a ese mal. 3. El remedio no es desproporcionado al mal que se intenta evitar. Las leyes y el derecho jurisprudencial en gran número de Estados incluyen dos requisitos adicionales: el daño debe ser inminente y la acción ejecutada debe ser razonablemente esperada para impedir dicho daño. Es decir, que el acto debe estar motivado en valores compartidos por la colectividad. El sujeto activo en el estado de necesidad no está justificado, por ejemplo, para atentar contra la vida humana con el fin de salvar la propiedad que se encuentra en peligro. Los requisitos del estado de necesidad aseguran que no pueda ser usado para poner en cuestión valores sociales sobre los que hay un consenso. A continua-

(1) La conducta que el actor considera necesaria para impedir un mal contra sí mismo o contra un tercero está justificada, siempre que:

(a) El mal que se quiere evitar con tal conducta sea mayor que el que se infringe, según la ley que define la ofensa;

(b) Ni el código ni otra ley definidora de la ofensa contemple excepciones relacionadas con la específica situación en cuestión, y

(c) No exista el propósito legislativo de excluir la justificación en cuestión.

<sup>308</sup> Por su parte, el parágrafo 35.05.2 del modelo que constituye el Estatuto de Nueva York establece que:

“Tal conducta es necesaria como una medida de emergencia para impedir un daño público o privado que está a punto de suceder debido a una situación ocasionada o promovida sin falta alguna del actor, y que reviste tal gravedad que, de acuerdo con los estándares ordinarios de inteligencia y moralidad, el deseo y la urgencia de impedir tal daño claramente compensa el daño que se quiere impedir por la ley definidora de la ofensa en cuestión”.

ción examinaremos los distintos requisitos mencionados con algo más de detenimiento.<sup>309</sup>

En primer lugar, respecto a la “ausencia de alternativa legal”, y por lo que se refiere al concepto mismo de alternativa legal, esta eximente no exige ni que la emergencia ni que la situación de falta de alternativa “realmente” existan. Más bien, lo que reclama es sólo una “razonable creencia” en una situación de emergencia, que no deje alternativa a la acción ilegal. Un gran defecto en la aplicación del estado de necesidad es la tendencia de los jueces a encontrar, después de ocurrido ya el hecho, la existencia de alternativas irreales o irrazonables. Sin embargo, la creencia razonable debe ser medida *ex ante*. Después de acaecido el hecho, los hallazgos de alternativas imprevisibles no deben obstaculizar la aplicación de esta eximente. Al invocar la *necessity defense*, el desobediente civil necesita presentar sólo una evidencia suficiente para que el jurado pueda pensar que realmente creía que no existía alternativa alguna. Así se desprende de la jurisprudencia —en “*State vs. Keller*”,<sup>310</sup> “*People vs. Lagrou*”,<sup>311</sup> “*State vs. Warshow*”,<sup>312</sup> “*United States vs. Douglass*”<sup>313</sup> y “*United States vs. Finley*”—.<sup>314</sup>

En segundo lugar, se encuentra el requerimiento de la “inminencia del daño”. Algunas jurisdicciones exigen que el desobediente civil establezca que él realmente creía que el daño era inminente para que se pueda plantear con éxito la *necessity defense*. Aquí, una vez más, el estándar de la razonabilidad es el empleado: “basta una bien fundada creencia en la inminencia del peligro”. Este requisito no ha sido, sin embargo, establecido con carácter general como un elemento separado de la defensa porque se considera superfluo. Estaría ya implícito en el requisito de que el desobediente civil razonablemente considera que su acción es necesaria en la creencia de que no existían alternativas legales a la misma, pues cuanto más inminente es el peligro, menos alternativas a la acción realizada habría. Sin embargo, los tribunales no se ponen de acuerdo sobre si con inminencia estamos haciendo referencia a “inmediato en el tiempo y el espacio” o a “inevitable”. En realidad, la inminencia es una cuestión

<sup>309</sup> Seguimos en nuestro análisis a Schulkind, L. J., *op. cit.*, nota 305, pp. 82-111.

<sup>310</sup> Núm. 1372-4-84 (Vt. Dist. Ct., noviembre 17, 1984).

<sup>311</sup> Núms. 85-000098 a 85-000100, 85-000102 (Mich. Dist. Ct., marzo 22, 1985).

<sup>312</sup> 138 Vt. 22, 410 A. 2d 1000 (1979).

<sup>313</sup> Núms. 83-03 M- 01 a 83-03 M-03 (W.D. Wash. 1983).

<sup>314</sup> Núms. IP 85-0114M-01 a IP85 (S.D. Ind 1985).

que ha de enjuiciarse en cada caso concreto. Ciertamente, cuanto más especulativo es el peligro, menos verosímil es la creencia del desobediente civil en la existencia de una situación de emergencia. Sin embargo, esta cuestión de la credibilidad es algo que se deja en manos del jurado. Así se puede ver en “State vs. Keller”<sup>315</sup> o, con similares resultados, en algunos casos de protestas antinucleares como “People vs. Block”<sup>316</sup> y “People vs. Lagrou”.<sup>317</sup>

En tercer término se encuentra el requisito de la “relación de causalidad”. Algunas jurisdicciones exigen que las acciones del desobediente civil estén “razonablemente dirigidas a impedir realmente el daño mayor que amenaza”. Como ocurría con la exigencia de la inminencia, este elemento es una reiteración del criterio de la inexistencia de alternativa legal. Un requisito va unido al otro. Es difícil imaginarse una situación en la que se verifique uno de ellos y no se de el otro. Es por ello por lo que los tribunales suelen aplicar ambos requerimientos conjuntamente —por ejemplo, en “United States vs. Gant”—.<sup>318</sup>

De aplicar el elemento de la relación causal como una parte separada de la *necessity defense* se atentaría contra el propósito de esta figura. Supondría concebir el elemento causal exigiendo un rígido nexo de tiempo y espacio entre el acto y el daño percibido, requiriendo una relación tiempo/espacio, como veíamos que se planteaba en el requisito de la inminencia, lo cual está sujeto a críticas. Sería usurpar el papel del jurado, sustituyéndolo por una relación consecuencialista con vida *per se* y que a menudo puede resultar irracional: si la acción de desobediencia civil y el daño percibido no están temporalmente unidos entre sí de una determinada manera, se considera como una cuestión de derecho que el desobediente no ha creído razonablemente en la eficacia de su acción. Estaríamos así ante un test inflexible, que no permitiría indagar sobre las circunstancias que rodean la formulación de las creencias del desobediente civil, oponiéndose al mismo proceso que debe llevarse a cabo si se quieren satisfacer los propósitos de la *necessity defense*.

El cuarto elemento de este tipo de defensa sería la “corrección de su elección desde el punto de vista valorativo”. El desobediente civil debe

<sup>315</sup> Núm. 1372-4-84 (Vt. Dist. Ct., noviembre 17, 1984).

<sup>316</sup> Crim. Nos. 3235 a 3245 (Cal. Sacramento County Mun. Ct., agosto. 1979).

<sup>317</sup> *Op. cit.*, nota 311.

<sup>318</sup> 691 F. 2d 1159 (5Th Cir. 1982).

realizar una elección adecuada; una razonable creencia en que escoge el mal menor no es suficiente. El juez debe decidir si los valores del desobediente civil son tan contrarios a los valores socialmente aceptados, tal y como se manifiestan en las leyes, cuando éstas les conceden un valor prioritario, que se vicia la *necessity defense*, haciéndose inadecuada o no. Lo que el Poder Legislativo hace al legislar es dar unas pautas generales, pero no entra en las situaciones concretas en las que se pueden producir riesgos no contemplados por la ley y que pueden hacer necesaria la intervención del desobediente civil.

Por ejemplo, en el caso de invasión de una central nuclear como consecuencia de un acto de protesta contra las armas nucleares y los peligros que ellas implican, en principio se va contra la valoración legal, que permite la existencia de las centrales nucleares. Sin embargo, supongamos que el acto de invasión se realice para impedir un riesgo inminente de fuga nuclear. Se trata de una situación concreta que la ley, en su generalidad, no puede contemplar. En una circunstancia de riesgo la pauta a tener en cuenta no es la corrección objetiva de la conducta, sino una creencia razonable en la necesidad de actuar. Es al juez al que corresponde enjuiciar a cual de las dos valoraciones debe darse prioridad, a la valoración legal de carácter general —con lo que el estado de necesidad no se admite— o a la valoración subjetiva del desobediente en el caso concreto de riesgo —justificándose la desobediencia civil a través de la *defense of necessity*—.

El derecho se ha considerado siempre una institución, pero si uno tuviese que contemplarlo como una persona, podría decirse que el derecho tal y como se encuentra en las leyes es el corazón, mientras que el derecho que deriva de las decisiones judiciales —especialmente en sistemas como el angloamericano, de talante eminentemente jurisprudencial— es el alma. De ahí que un examen de la regulación legal de la *necessity defense* deba consistir en un estudio de las decisiones que interpretan esas leyes aplicándolas a los casos de desobediencia civil.

Con fines sistemáticos,<sup>319</sup> podemos agrupar la jurisprudencia existente en la materia que nos ocupa, según su contenido, en: 1. Protestas antibelicistas; 2. Protestas antinucleares; 3. Protestas en favor de la vida,

<sup>319</sup> Seguimos en esta sistematización a McEwen, Stephen J., *op. cit.*, nota 305, pp. 14-54.

especialmente protestas antiabortivas; 4. Decisiones de desprogramación, y 5. El caso del *laetrile*.

## II. PROTESTAS ANTIBELICISTAS

Aquí podemos citar en primer lugar el caso “United States vs. Moylan”,<sup>320</sup> al cual cabe referirse al tratar el tema de la posibilidad o no de alegar los motivos personales como fundamento de la defensa del desobediente civil —la llamada *good motive defense*—, llegándose a la conclusión de que “la motivación de los demandados en el caso presente —el hecho de que se involucraron en una protesta con la creencia sincera de que al violar la ley seguían una buena causa— no puede aceptarse como una defensa legal justificadora”.

En segundo término se encuentra el caso “United States vs. Kroncke”.<sup>321</sup> El juez en el juicio advirtió, dirigiéndose al jurado, que la defensa presentada era una *defense of justification*, y procedió a definir lo que se entendía por tal. Sin embargo, el tribunal destacó que, pese a la amplísima extensión concedida en el *Model Penal Code* a este tipo de defensa, no se extendía la misma a supuestos en los cuales el vínculo entre la violación de la ley y el bien obtenido era “ténue e incierto”, como en los demandados en Kroncke.

Un tercer caso es “State vs. Marley”.<sup>322</sup> Lo relevante del mismo es el rechazo del tribunal encargado de resolverlo de la *necessity defense*, por requerirse en ella algo que no se daba en el supuesto en cuestión: que el acto criminal que el desobediente civil intentaba impedir se realizase “en presencia del desobediente civil”. El requisito de presenciario sería una consecuencia de la exigencia del carácter inmediato del daño. El tribunal dictaminó que la defensa interpuesta por el desobediente civil no era adecuada porque “los demandados —o sea, los desobedientes civiles— tuvieron otras alternativas que no implicaban violación de la ley, otras formas de protesta no criminales... el nexo entre la violación de los demandados y el mal que se trataba de evitar era tenue”.

<sup>320</sup> 417 F.2d 1002 (4th Cir., 1969).

<sup>321</sup> 459 F. 2d 697 (8th Cir. 1972).

<sup>322</sup> 54 Hawaii 450, 509 P.2d 1095 (1973).



### III. PROTESTAS ANTINUCLEARES

En “*State vs. Warshow*”<sup>323</sup> un grupo de desobedientes realizó una protesta ante una central nuclear impidiendo a los trabajadores entrar en la planta. El tribunal dictaminó que un nivel bajo de radioactividad no es el tipo de peligro inminente capaz de justificar la violación de la ley. Para ser inminente, un peligro debe ser al menos razonablemente amenazador y ocurrir inmediatamente. Los riesgos a largo plazo no bastan, porque en ese tiempo intermedio el desobediente tiene la posibilidad de ejercitar otras opciones distintas de la violación de la ley. El espectro de accidente nuclear no encarna el elemento de esta defensa consistente en un daño inminente. Aunque los desobedientes alegaron que actuaban para evitar la “posibilidad” de accidente nuclear, los peligros especulativos e inciertos no están cubiertos bajo la protección del estado de necesidad. La *defense of necessity* tiene que ver con peligros inminentes. No guarda relación con daños no inminentes o debatibles, ni con actividades que el poder legislativo ha regulado expresamente, sin considerarlas peligrosas.<sup>324</sup>

También como protestas antinucleares se encuentran en el Estado de Pennsylvania dos decisiones jurisprudenciales: “*Commonwealth vs. Capitolo*” y “*Commonwealth vs. Berrigan*”. Los hechos son los siguientes:

En el primer caso, Patricia Ann Capitolo y cinco compañeros que participaban en una protesta contra la generación de energía nuclear en una central nuclear, ignoraron una señal en la que se prohibía la entrada en la misma. No hubo daños personales ni contra la propiedad durante su ocupación de la central y no existieron tampoco indicios de resistencia a la autoridad que intentó desalojarlos. En el segundo caso, los hermanos Berrigan y otras seis personas entraron en una central eléctrica y dañaron

<sup>323</sup> 138 Vt. 22, 410 A. 2d 1000 (1980).

<sup>324</sup> Otros casos son “*Commonwealth v. Averill*” (12 Mass. App. Ct. 260, 423 N. E. 2d 6. 1981); “*State vs. Dorsey*” (118 N.H. 844, 395 A.2d 855 . 1978); “*Commonwealth vs. Brugmann*” (13 Mass. App. Ct. 373. 433 N.E. 2d 457. 1982); “*State vs. Greene*” (5 Kan. App. 2d 698, 623 P. 2d 933. 1981), que es un caso de aplicación de la *defense of compulsion*, a tenor de la cual una persona no es culpable de un crimen, siempre que no sea asesinato u homicidio, si actúa bajo la compulsión de la amenaza de muerte o de graves daños físicos, si realmente cree que la muerte o las graves lesiones físicas le serán infligidas a él, a su esposa, padres, hijos o hermanos, si no realiza una conducta determinada. Por su parte, en “*United States vs. Betz*” (476 F. Supp. 34 —D. Colo. 1979—) el juez estimó relevante que las leyes de Colorado no admitiesen la *necessity defense* cuando se basase exclusivamente en consideraciones morales.

los componentes que debían utilizarse en la fabricación de misiles. No hubo perjuicios personales, pero sí daños a la propiedad. Los desobedientes fueron arrestados.

En ambos supuestos los desobedientes intentaron presentar la *defense of justification* —entendida como *necessity defense*—. En el primero de ellos el tribunal rechazó tal intento y expresó la creencia de que incluso si los desobedientes hubiesen sido autorizados a presentar la *defense of justification* no habrían sido capaces de probar que sus acciones estaban justificadas. Los desobedientes fueron juzgados y condenados. En el segundo caso los desobedientes presentaron también la *defense of justification* y el tribunal les permitió hacerlo así como ofrecer su propio testimonio para sostenerla. Sin embargo, no les dejó aportar el dictamen de los peritos en apoyo de su defensa.

Los desobedientes civiles en ambos casos recurrieron los fallos ante la “Pennsylvania Superior Court”. En 1984 ésta dictaminó que no sólo debería haberseles permitido presentar la defensa de justificación, sino que, además, tendría que haberseles dejado alegar el testimonio de los expertos en apoyo de su defensa.

La “Pennsylvania Supreme Court” en el otoño de 1985 revocó la decisión de la “Superior Court” en cada uno de los casos. En “Commonwealth vs. Capitolo”, tras enunciar los principios que deben regir la *defense of justification* entendida como *necessity defense*, concluyeron afirmando que el daño en una central nuclear no era inminente y la conducta de los desobedientes civiles no resultaba necesaria para impedir el perjuicio. La conducta en cuestión no habría terminado ni reducido el daño al que los desobedientes civiles se oponían.

En “Commonwealth vs. Berrigan”, el tribunal estimó que la *defense of justification* no procedía cuando la conducta que para algunos engendrabá un desastre público estaba expresamente aprobada por el Poder Legislativo. La “Supreme Court” consideró que la prueba ofrecida no era suficiente para establecer que el holocausto nuclear que los desobedientes intentaban evitar era un peligro público inminente. También determinó que el tribunal había rechazado con razón el testimonio de los expertos sobre los peligros de un uso incorrecto de la energía nuclear, ya que dichos peligros eran tan conocidos por el gran público que el dictamen de los peritos sobre el tema no era necesario. Además, estableció que la naturaleza destructiva de la energía nuclear no era el mal al que se oponían los desobedientes al invadir la planta nuclear, pues en la planta concreta

en la que habían penetrado únicamente se fabricaban cubiertas para las bombas. Por todo ello, la Corte estimó que las acciones de los desobedientes bajo ningún concepto podían entenderse como efectivas para evitar el supuesto peligro público de un holocausto nuclear.

#### IV. LAS PROTESTAS EN FAVOR DE LA VIDA, ESPECIALMENTE LAS PROTESTAS ANTIABORTIVAS

Se trata de una serie de protestas relacionadas con la legitimidad de la *necessity defense* respecto a los actos de invasión ilegal en clínicas en las que se practicaban abortos. En todos estos casos se consideró que la defensa no era adecuada, en base al siguiente argumento: para que haya estado de necesidad la conducta ilegal del desobediente civil debe realizarse para evitar un daño inminente. Pero el aborto durante los tres primeros meses de gestación es una actividad protegida constitucionalmente y su realización no puede considerarse un daño, por muy inhumano que a los desobedientes les pueda parecer. Al no haber daño legalmente reconocido, la invasión de los desobedientes civiles no se justificaba por razones de necesidad.<sup>325</sup>

#### V. LOS CASOS DE “DESPROGRAMACIÓN”

Bastantes jóvenes americanos cayeron víctimas de sectas religiosas durante la década de los setenta del pasado siglo. Como la mayor parte de ellos habían alcanzado ya la mayoría de edad, sus preocupados padres difícilmente encontraban amparo en el sistema judicial para recuperarles. En consecuencia, los progenitores acudieron a “desprogramadores” que alejaban a los chicos del culto y los confinaban por algunos días en tratamiento. Su objetivo era convencerles de que abandonasen la secta y volvieran a su ambiente originario. Como resultado, las sectas y sus miembros buscaron la protección legal en su lucha contra los “desprogramadores”.

<sup>325</sup> Como decisión emblemática en la materia cabe citar la “Sigma Reproductive Health Center vs. State” (297 Md. 660, 476 A. 2d 483, 1983). Otros fallos en el mismo sentido son “Cleveland vs. Municipality of Anchorage” (1981), “Gaetano vs. United States” (1979), “People vs. Stiso” (1981), “People vs. Krizka” (1980), y “City of St. Louis vs. Klocker” (1982).

Los “desprogramadores”, acusados de secuestro, se intentaron defender amparándose en el estado de necesidad, que había exculpado tradicionalmente a personas que violaban la ley para evitar un mal mayor. En los casos de “desprogramación”, la defensa procedió en dos fases. En primer lugar los demandados argumentaron que los padres razonablemente creían que “desprogramar” a sus hijos era necesario para protegerles frente a daños físicos y psicológicos. Los “desprogramadores” entonces aducían que ellos, como representantes de las intenciones de los progenitores, podían también beneficiarse de la defensa de los mismos porque pocos padres podrían proteger a los hijos sin ayuda especializada.

En el caso “*People vs. Patrick*”<sup>326</sup> el tribunal estableció, sin embargo, que la defensa no era admisible. No había evidencia alguna de que un daño inminente, público o privado, que requiriese una acción de emergencia, fuese a ocurrir. El señor Patrick tuvo mejor fortuna en “*United States vs. Patrick*”.<sup>327</sup> En el juicio se dijo que “la mera creencia en la existencia de un peligro es una defensa” y que como los padres de la víctima creían que estaba en algún tipo de peligro, en esas circunstancias el cargo de culpable debía ser negado. Sin embargo, el fallo se recurrió, quedando sin respuesta la cuestión de si la *defense of necessity* había sido adecuadamente invocada o no.

## VI. LA DECISIÓN SOBRE EL *LAETRILE*

En “*United States vs. Richardson*”<sup>328</sup> se juzgaba un caso en el cual se acusaba a los demandados de hacer contrabando de *laetrile*. Se decía que como el *laetrile*, si se declaraba en la frontera, era por norma decomisado por los aduaneros, no podía haber sido introducido en el país sino a través del contrabando, y como tal sustancia era necesaria en los EEUU para tratar a los pacientes de cancer, la *defense of necessity* o *choice of evils* era aplicable. Los jueces rechazaron el argumento por faltar al menos uno de los requisitos del estado de necesidad al existir cauces o vías alternativas de conducta —tales como el intentar que el *laetrile* fuese admitido dentro de las clasificaciones de drogas admisibles o que se produjese el propio *laetrile* en el territorio de los EEUU—. En cualquier caso

<sup>326</sup> 541 P. 2d 320 ( Col. App. 1975).

<sup>327</sup> 532 F. 2d 142 (9th Cir. 1976).

<sup>328</sup> 588 F. 2d 1235 (1978).

parece que se debería de haber hecho la distinción entre el caso de que el desobediente fuese una persona que hubiese introducido la sustancia en el país para evitar el sufrimiento de un familiar querido y el supuesto de que se tratase de individuos que intentasen comercializar la droga a gran escala.

A modo de conclusión del examen de todos los casos jurisprudenciales de aplicación de la *defense of necessity* a la desobediencia civil anteriormente vistos, puede destacarse cómo tal mecanismo procesal es generalmente rechazado por los tribunales en materia de desobediencia civil, por no verificarse en la práctica los requisitos exigidos para este tipo de defensa. Desafortunadamente para los desobedientes civiles, los elementos de la *defense of necessity* son tan difíciles de satisfacer que los jueces rara vez permiten esta vía procesal.

En el sistema judicial norteamericano existe una contradicción en cuanto a la aplicación de la *necessity defense* en casos de desobediencia civil. Por un lado, la “Supreme Court” de los EEUU ha destacado en numerosas ocasiones que el *due process of law* requiere que una persona acusada de conducta criminal pueda probar su inocencia presentando sus *defenses* al jurado. Así pues, para obtener la defensa de su inocencia, los desobedientes necesitan en principio sólo presentar un *minimum* de evidencia respecto a los elementos de su defensa. Esto es aplicable a la *necessity defense*: los desobedientes que invoquen el estado de necesidad deben satisfacer una carga de la prueba muy baja para llegar a plantearla ante el jurado. Sin embargo, por otra parte, se da una contradicción entre la teoría descrita y su aplicación práctica a los casos de desobediencia civil, en los que en la *praxis* los niveles de prueba a satisfacer son muy altos.<sup>329</sup>

En la desobediencia civil, en consecuencia, los jueces han invadido las competencias del jurado. En numerosos juicios no han permitido al jurado escuchar la *necessity defense*, regulando como una cuestión jurídica que la evidencia presentada por los desobedientes civiles no llegaba a satisfacer un indeterminado *minimum standard*. En ninguna parte definen los tribunales en qué consiste este *minimum standard*. El resultado es un proceso que permite a un juez con pocas simpatías hacia los desobedientes civiles excluir evidencias que el jurado debería escuchar. La gran discrecionalidad asumida por el juez amenaza los derechos fundamentales del desobediente.

<sup>329</sup> Katz, Barbara J., “Civil Disobedience and the First Amendment”, *UCLA Law Review*, 32, 4, abril de 1985, pp. 915 y ss. Schulkind, Laura J., *op. cit.*, nota 305, pp. 86 y ss.

La V y la XIV enmiendas a la Constitución de los EEUU establecen que los ciudadanos no deben ser privados de la vida, la libertad o la propiedad sin un juicio justo —*due process of law*—. La VI enmienda establece que “en todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público por un jurado imparcial”. Bajo esas garantías, los demandados penalmente deben poder defenderse ante un jurado y presentar los testimonios que correspondan a la defensa que presentan,<sup>330</sup> pero, como hemos visto, en la práctica no es así.

<sup>330</sup> Lambek, Bernard D., “Necessity and International Law...”, *cit.*, pp. 478 y ss.